



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202100348-00	LIQUIDACIONE DEL CREDITO	EJECUTIVO	COOPERATIVA COOPHUMANA	NANCY ALDANA DE OJEDA	TRES DIAS

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: APOR TO LIQUIDACION DE CREDITO DTE: COOPHUMANA DDO:NANCY LEONOR ALDANA DE OJEDA RADICADO: 2021-0034800

silvana barrios <silvanabarrios301@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 9:43

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlos.cussa@coophumana.co <carlos.cussa@coophumana.co>

SEÑOR

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

RADICADO 08001418900620210034800

Demandante. COOPHUMANA

Demandado. NANCY LEONOR ALDANA DE OJEDA

SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, mayor y vecino del municipio de Puerto Colombia, Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico) y portador de tarjeta profesional No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderada judicial de COOPHUMANA-, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del código general del proceso

"1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."

Por lo anterior me permito adjuntar actualización de la liquidación del crédito aprobada por este despacho judicial. En los siguientes términos:

Por lo anterior señor juez solicito dar traslado y aprobar la liquidación del crédito y ordenando la entrega de los depósitos o títulos judiciales a favor de poderdante incluyendo las costas procesales.

De señor Juez,

SILVANA BARRIOS NAVARRETE

C.C. No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico).

T.P. No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑOR
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)
 E. S. D.

RADICADO 08001418900620210034800
 Demandante. COOPHUMANA
 Demandado. NANCY LEONOR ALDANA DE OJEDA

SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, mayor y vecino del municipio de Puerto Colombia, Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico) y portador de tarjeta profesional No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderada judicial de **COOPHUMANA-**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del código general del proceso

"1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."

Por lo anterior me permito adjuntar actualización de la liquidación del crédito aprobada por este despacho judicial. En los siguientes términos:

RADICACION	08001418900620210034800							
DDO	NANCY LEONOR ALDANA DE OJEDA							
AÑO 2021								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Jun	\$ 11.616.285	509	17,21	25,815	10/06/2021	30/06/2021	20	\$ 166.597
Jul	\$ 11.616.285	622	17,18	25,77	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 257.775
Ago	\$ 11.616.285	804	17,24	25,86	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 258.675
Sep	\$ 11.616.285	931	17,19	25,785	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 249.605
Oct	\$ 11.616.285	1095	17,08	25,62	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 256.275
Nov	\$ 11.616.285	1259	17,27	25,905	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 250.767
Dic	\$ 11.616.285	1405	17,46	26,19	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 261.976
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 1.701.670
AÑO 2022								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 11.616.285	1215	17,66	26,49	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 264.977
Feb	\$ 11.616.285	64	18,3	27,45	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 248.008
Mar	\$ 11.616.285	161	18,47	27,705	1/03/2021	31/03/2021	15	\$ 134.095
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 647.080

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	\$ 2.348.750
CAPITAL	\$ 11.616.285
GRAN TOTAL	\$ 13.965.035

Por lo anterior señor juez solicito dar traslado y aprobar la liquidación del crédito y ordenando la entrega de los depósitos o títulos judiciales a favor de poderdante incluyendo las costas procesales.

De señor Juez,

SILVANA BARRIOS NAVARRETE
 C.C. No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico).
 T.P. No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura.